

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DEL 2017. NUM. 34,412

## Sección A

### Presidencia de la República

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 033-A-2017**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; Artículo 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

1. Dejar sin valor ni efecto la delegación en el ciudadano **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, realizada mediante Acuerdo No. 012-A-2014, de fecha 10 de marzo de 2014; queda subsistente la delegación en el Secretario Sin Cartera de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, ciudadano **PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ**, relacionado con la Partida Presupuestaria denominada "Comisión de Análisis y Seguimiento".

2. El presente Acuerdo Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Acuerdo Ejecutivo número 033-A-2017	A.	1
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdos Nos. 209-2017, 215-2017	A.	2-10
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b> Acuerdo número 2874-2017	A.	10-11
<b>AVANCE</b>	A.	12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

Presidente de la República

**JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO**

Secretario General

Secretaría de la Presidencia

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 209-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 22 Jun., 2017

### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) Departamentos de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331, de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-

97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, los Decretos Ejecutivos PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN EL OCOTAL, MONTE REDONDO Y LA MONTAÑA DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ADEMÁS DE LOS RESERVORIOS UBICADOS EN EL ENCINO, MATA DE MEZCAL, LA LAGUNA-LA UNIÓN, MENDEZ-SALAMÁ, JUTIAPA-SALAMÁ, EL COYOL- PATUCA, EL REGADILLO Y SANTA ANA –SAN FRANCISCO DE LA PAZ, TODOS ESTOS ÚLTIMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. CONTRATO N°. 022-2016**, Nosotros: JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: "**LA SECRETARÍA**", por una parte y **ANGEL MIGUEL MENA HERRERA** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, de este

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1508-1985-00063 actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA SAN GABRIEL, S. DE R. L.**, constituida mediante Instrumento Público Número 761 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha 24 de noviembre del 2016, ante los oficios del Notario Público Aníbal Rodríguez Umanzor, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado Instituto de la Propiedad bajo Registro 37580, Matrícula 2527447, con RTN 08019012511247, Permiso de Operación No. 119702 extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán y quien en adelante y para los efectos legales, se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PROTECCIÓN EN ESTANQUES DE COSECHAS DE AGUA, UBICADOS EN EL OCOTAL, MONTE REDONDO, Y LA MONTAÑA DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ADEMÁS DE LOS RESERVORIOS UBICADOS EN EL ENCINO, MATA DE MEZCAL, LA LAGUNA- LA UNION, MENDEZ-SALAMÁ, JUTIAPA-SALAMÁ, EL COYOL- PATUCA, EL REGADILLO Y SANTA ANA –SAN FRANCISCO DE LA PAZ, TODOS ESTOS ÚLTIMOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO No. 022-2016;** de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES.** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre del 2016, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual declaró situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada. Asimismo para enfrentar esta situación de emergencia, autorizó Ejecutar el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo por Sequía, que permita proporcionar asistencia técnica y alimentaria al menos a 76,712 familias de

pequeños productores afectados por el fenómeno de la sequía, en aproximadamente 64 municipios de 10 departamentos del país, bajo un esquema de alimentos por trabajo, el cual deberá estar coordinado con el Programa de Vida Mejor. En este Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, se encuentran priorizados los municipios con alta probabilidad a ser afectados por sequía severa, de los cuales para la ejecución del **Proyecto Cosechas de Agua**, se ha seleccionado los siguientes municipios con prioridad 1: Liure, San Lucas, Alauca, San Antonio de Flores, Soledad, Texiguat, Vado Ancho y Yauyupe en el departamento de El Paraíso; Alubaren, Curaren, La Libertad, Maraita, Marale y El Porvenir en el departamento de Francisco Morazán y en un segundo grado de afectación se incluirán municipios de El Paraíso, Sur de Francisco Morazán, Norte de Olancho, parte de Yoro, municipios de Santa Bárbara, municipios de Lempira y los demás municipios que califiquen. Además, contribuir a la disminución de los efectos de la sequía en la seguridad alimentaria y nutricional, así como propiciar acciones que contribuyan con el establecimiento de condiciones y las capacidades que favorezcan (a mediano y largo plazo) a las comunidades afectadas con la presencia del fenómeno del Niño y la sequía meteorológica del año 2014, a través de mecanismos operativos interinstitucionales en apoyo a las familias más vulnerables de los municipios afectados del corredor seco. La Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable de la Producción Agrícola y la Seguridad Alimentaria y en respuesta a la problemática antes descrita, ha iniciado la ejecución del Proyecto de Cosechas de Agua, con el fin de captar aguas pluviales en estanques y lagunas artificiales, que serán utilizadas para irrigar los cultivos durante el período de sequía y asegurar la producción de alimentos básicos. Es lo adecuado, que durante los dos primeros años de vida de la construcción del embalse, se tengan en observación permanente, con la finalidad de adicionar algún refuerzo en la estructura o de reparar alguna falla que se observe en sus componentes. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS,** el presente Contrato tiene por objeto realizar los trabajos de ingeniería para la construcción de obras complementarias de protección de los estanques de cosechas de agua. Las obras objeto de este contrato, están en ubicados en El Ocotal, Monte Redondo, Y La Montaña De Azacualpa,



departamento de Francisco Morazán, Además de los reservorios ubicados en El Encino, Mata de Mezcal, La Laguna, La Unión, Méndez, Salamá, Jutiapa, Salamá, El Coyol, Patuca, El Regadillo y Santa Ana, San Francisco de La Paz, todos estos últimos ubicados en el departamento de Olancho para lo cual “EL CONTRATISTA”, se compromete a realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones técnicas generales listadas a continuación y en las específicas para cada sitio, emitidas por el técnico del Proyecto.

**Especificaciones Técnicas Generales de Obras Complementarias de Protección:** 1. Construcción de vertederos. 2. Construcción de Desagües. 3. Construcción de Desarenadores.

**CLÁUSULA TERCERA, MONTO DEL CONTRATO, “LA SECRETARÍA”,** pagará a “EL CONTRATISTA”, la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 55/100 (Lps. 2, 607,617.55), monto que podrá sufrir variaciones en ambos sentidos, hasta por un diez (10%) del valor antes indicado, según las condiciones de construcción encontradas en el sitio. La Secretaría hará las retenciones que por Ley corresponden. El monto del contrato será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso del Programa Nacional para Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras y de las donaciones y créditos que financian la Alianza para el Corredor Seco Para una Vida Mejor y del Convenio suscrito entre FIRSA-SAG.

**CLÁUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO, “LA SECRETARÍA”,** se compromete a la cancelación de la cantidad estipulada en el Contrato en pagos parciales o totales de acuerdo a los requerimientos presentados por “EL CONTRATISTA”, según la cantidad de Obra Complementaria registradas para la construcción de cada obra requerida por el proyecto y previa autorización del Director de PRONAGRI. El pago de los trabajos se realizará por obra terminada. “EL CONTRATISTA”, podrá cobrar el monto equivalente al valor de las cantidades de obras invertidas en la construcción de Obras Complementaria de protección en estanques de cosechas de agua. Las cantidades de obra, deberán ser registradas y aprobadas por el Personal Técnico asignado por el Proyecto de Cosechas de Agua. Este registro deberá acompañar los requerimientos de cada pago parcial o total.

**CLÁUSULA QUINTA, PLAZO DEL CONTRATO,** el plazo para la finalización del Contrato, será de treinta (30) días calendario a partir de la emisión de

la orden de inicio. Dicho plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados por escrito por el Director de PRONAGRI, siempre y cuando existan causas que justifiquen el cambio del plazo, tal como, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, que estén fuera del control de “EL CONTRATISTA”.

**CLÁUSULA SEXTA, SANCIONES ECONÓMICAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2016, “EL CONTRATISTA”, pagará a “LA SECRETARÍA” por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) y este será en relación con el saldo del contrato en concepto de multa, hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude al Contratista.

**CLÁUSULA SEPTIMA, VIGENCIA DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA”,** realizará el trabajo antes descrito en un período no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio al Contratista por parte del PRONAGRI.

**CLÁUSULA OCTAVA, CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO,** Antes de que “LA SECRETARÍA” emita la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” presentará a “LA SECRETARÍA” un listado con la identificación del equipo que utilizará para el trabajo, el nombre del operario(s) y constancia de que el equipo se encuentra en buen estado, estos documentos originales debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA, PERSONAL Y EQUIPO “EL CONTRATISTA”** para cumplir con el servicio, objeto de este contrato, suministrará el equipo y el personal adecuado, que sea necesario para la realización de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA, GARANTÍAS “EL CONTRATISTA”,** deberá rendir las siguientes garantías:

**Garantía de Cumplimiento del Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras.

**Garantía de Calidad,** la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por la garantía de calidad. El monto de la Garantía

de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con vigencia de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías Bancarias, deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA SECRETARÍA”, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda.- Objeto del Contrato y Descripción de los Servicios. Verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a “EL CONTRATISTA”, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del problema, objeto de la controversia por una de las partes, será sometido a los tribunales de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN** Son causas por las que se podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a “EL CONTRATISTA”, con DIEZ DIAS (10) días de anticipación, en los casos siguientes: **a)** Mutuo Acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas dentro del contrato; **c)** Caso Fortuito o Fuerza Mayor; **d)** Cuando por atraso injustificado, “EL CONTRATISTA” tarde en dar comienzo a las obras, por más de QUINCE (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio; **e)** Cuando “EL CONTRATISTA” en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) días; **f)** Cuando “EL CONTRATISTA” ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de PRONAGRI; **g)** Cuando en caso de mala calidad de la obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado por escrito su rectificación, por lo menos cinco (5) veces sin que “EL CONTRATISTA” haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; **h)** Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente “LA SECRETARIA” o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado; **i)** En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare

un saldo a favor de “LA SECRETARÍA”, por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de “LA SECRETARÍA”. de lo antes señalado, “EL CONTRATISTA” expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso “LA SECRETARÍA” resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL CONTRATISTA”. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Leído íntegramente el presente Contrato por ambas partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de diciembre del 2016. (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. (F) Y SELLO, ÁNGEL MIGUEL MENA HERRERA, Gerente General de la Sociedad Mercantil INGENIERIA SAN GABRIEL S. DE R. L.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

### COMUNÍQUESE:

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno  
Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

## **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 215-2017**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 Jun., 2017

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016, y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11,

29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, los Decretos Ejecutivo PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, EN VILLA VERDE, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA No.031-2016**  
**NOSOTROS: JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **“LA SECRETARIA”**, por una parte y **MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ**, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad hondureña, del domicilio de Juticalpa departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-08076**, actuando en su condición de Representante Legal de la Constructora **MI CASA, S. de R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público Número 653 en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, en fecha 29 de abril del año 2009, ante los oficios del Notario Público Aldo Evenor Salas Amador, con carné del Honorable Colegio de Abogados de Honduras número cinco mil setecientos noventa y tres (5793) y con registro en la honorable Corte Suprema de Justicia mil quinientos cuarenta (1540), con Registro Mercantil No.42, del Tomo 10 del libro de Comerciantes Sociales, de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, con RTN 15019009228845, Permiso de Operación No.32596 extendido por la Alcaldía Municipal del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON UNA CAPACIDAD TOTAL EN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE VEINTICINCO**



**MIL METROS CÚBICOS (25,000.00 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTICUATRO MANZANAS (24MZ) EN VILLA VERDE, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34149, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato, tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de un Embalse de Cosecha de Agua, generando una capacidad total de **VEINTICINCO MIL METROS CÚBICOS (25,000.00 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTICUATRO MANZANAS (24MZ)** la cantidad de embalses se determinará por las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelos o cualquier impedimento que afecte la construcción de la obra. Las obras objeto de este Contrato están ubicadas en Villa Verde, municipio de Gracias, departamento de Lempira, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las actividades enmarcadas en las Especificaciones Técnicas Específicas, que se citan a continuación:

- 1- Las dimensiones pueden variar según el número de beneficiarios, siendo 1000 M<sup>3</sup>, por beneficiarios, de Construcción de Embalse de Cosechas de Agua que se puedan hacer en la zona. Las dimensiones podrán variar de tal forma que la suma total almacenada de estas obras, deberán en conjunto alcanzar la cantidad de un mínimo de DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10,000M<sup>3</sup>), hasta un máximo total de SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60,000.00 M<sup>3</sup>), por grupo organizado.
- 2- La actividad de limpieza y desmonte de la capa vegetal, será supervisada por el Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje. En el caso que se encuentre material orgánico fuera de los límites indicados, **EL CONTRATISTA**, deberá recibir instrucciones del personal de la Dirección General de Riego y Drenaje para continuar con el desmonte de esta capa vegetal.
- 3- La Escarificación del área marcada y remoción del

material de la misma sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, se hará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje.

- 4- La excavación del embalse estará ligado al almacenamiento requerido o se definirá según las condiciones del subsuelo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, emitidas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje.
- 5- La conformación de bordos y compactado de los mismos, será realizada con un vibrocompactador en capas de 15 cm de espesor, hasta obtener el porcentaje deseado.
- 6- El control de los niveles en el proceso de la construcción, serán controlados por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje; la obra se dará por recibida hasta que todos los niveles estén de acuerdo al diseño del embalse.
- 7- **EL CONTRATISTA**, será responsable del traslado del equipo al lugar de la obra; así mismo, todo movimiento interno dentro del área de influencia del proyecto será asumido por **LA SECRETARIA**, como hora máquina.
- 8- Al final de la Obra, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje realizará una revisión general de niveles y estado de la obra. Cualquier defecto será comunicado a **EL CONTRATISTA**, quien procederá a su inmediata reparación.
- 9- Queda entendido que el Supervisor tendrá autoridad suficiente para solicitar al **EL CONTRATISTA**, la remoción de algún operador que no cumpla con las exigencias técnicas o bajo rendimiento de la actividad; así mismo, podrá reportar a **EL CONTRATISTA**, para que éste reemplace el equipo o maquinaria que presente deficiencia en su potencia o bajo rendimiento.
- 10- El Supervisor tiene la autoridad de reportar a **EL CONTRATISTA**, el mal comportamiento que no esté de acuerdo a las normas de conducta que requiere el trabajo.
- 11- Queda obligado **EL CONTRATISTA**, en caso de desperfecto o deterioro de algún equipo por él suministrado, para la ejecución de la obra, repararlo o sustituirlo en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas.
- 12- Como parte de la Política del Programa de Cosechas de Agua, todos los operadores o empleados de la empresa que laboren en la obra, deberán estar identificados con un chaleco cuya imagen o característica será proporcionada por la SAG.
- 13- El sitio de construcción de la obra de Cosechas de Aguas, será identificado y seleccionado por el personal de la Dirección General de Riego y Drenaje; así mismo el Supervisor, indicará la ubicación del sitio a **EL CONTRATISTA**.
- 14- En el desarrollo del proyecto, el Supervisor de la Dirección

General de Riego y Drenaje, tiene la potestad de tomar todas las decisiones que de conformidad se presenten y no **EL CONTRATISTA** ni los beneficiarios. 15-Durante el proceso de compactación, el suelo deberá de tener la humedad óptima, en caso de no tenerla **EL CONTRATISTA**, proveerá el equipo necesario para alcanzarla, para lo cual presentará las cotizaciones respectivas del tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones mínimo, aprobadas por la Dirección General de Riego y Drenaje. 16- El área de limpieza será establecida por el Técnico autorizado por la Dirección General de Riego y Drenaje asignado a la obra y sólo podrá ser modificada a solicitud de él mismo. 17- El grado de compactación, deberá alcanzar como mínimo el noventa (90%) del ensayo a la resistencia a la penetración, Las pruebas necesarias deberán ser realizadas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 18- Las dimensiones de cada embalse a construir, serán suministradas por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje que ha sido asignado. 19- El Ángulo de inclinación de los diques, serán aprobados por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, y definidos en relación al Ángulo de reposo del material encontrado. 20- En caso de que la textura del suelo encontrado no corresponda al tipo de suelo ideal para la construcción de las cortinas, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará y autorizará los bancos de material impermeable a ser utilizados. 21-Si se requiere del revestimiento del fondo del embalse, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará los bancos de material impermeable a ser utilizados y autorizará el acarreo del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** **LA SECRETARIA**, pagará a **EL CONTRATISTA** las cantidades siguientes: Tractor de Oruga de 140-160HP Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos ( Lps.1,850.00), Tractor de Oruga 165HP Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps.1,900.00), Tractor de Oruga 172HP Dos Mil Cien Lempiras Exactos (Lps.2,100.00), Tractor de Oruga 175HP Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps.2,300.00), Tractor de Oruga 185HP Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,450.00), Tractor 190HP Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,650.00),Excavadora de Oruga 140HP Dos Mil Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,050.00),

Vibrocompactadora de Rodillo 10-12TON Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.1,400.00), se pagará por hora máquina, de igual forma si fuere necesario el alquiler de un tanque cisterna de agua con una capacidad de 3,000.00 galones, el monto total será pagado al finalizar la obra, conforme al Informe Técnico presentado por la Dirección General de Riego y drenaje, comprobado mediante el control de los informes de campo del supervisor. **LA SECRETARIA**, hará las retenciones que por Ley corresponda. El monto del Contrato, será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** **LA SECRETARIA**, se compromete a la cancelación de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** en un solo pago, de acuerdo al requerimiento presentado por el mismo, conforme al control de las horas máquina invertidas en la construcción de cada obra registradas en los informes de campo del supervisor y autorizadas por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de finalización del Contrato, será de (15 a 35) quince a treinta y cinco días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Este plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados de forma escrita por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, siempre y cuando existan causas que justifiquen este cambio del plazo, tales como: fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes que estén fuera del control de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES ECONÓMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2016, **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA SECRETARIA**, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del Contrato, en concepto de multa hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO:** Antes de la emisión de la orden de inicio, **EL CONTRATISTA**, presentará a **LA SECRETARIA**, constancia de que el equipo se encuentra en



buen estado; este documento deberá ser debidamente firmado y sellado, el que pasará a formar parte integral de este Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO,** EL CONTRATISTA para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará un listado del personal y equipo que utilizará para la realización de los mismos.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá rendir las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) Garantía de Calidad, la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, con vigencia de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA SECRETARÍA, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de ésta y dará por escrito a EL CONTRATISTA, el finiquito correspondiente y la autorización para el pago final de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, EL CONTRATISTA, renuncia a su domicilio y se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas por las que se podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. d) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA, tarde en dar comienzo a las obras,

por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. e) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de quince (15) días. f) Cuando EL CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. g) Cuando EL CONTRATISTA, no presente en el lapso de cinco (5) días calendario los documentos requeridos en la CLÁUSULA SÉPTIMA. h) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado por escrito su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. i) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA SECRETARÍA o por las causales establecidas en el Artículo 127, de la Ley de Contratación del Estado. j) En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de LA SECRETARÍA por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de LA SECRETARÍA, de lo antes señalado, EL CONTRATISTA, expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso LA SECRETARÍA, resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES:** EL SUPERVISOR deberán llevar un control diario de horas máquinas, que al final de la semana, EL CONTRATISTA, deberá refrendar junto con el Supervisor. El control deberá contener lo siguiente: 1- Número de horas máquina invertido, con un detalle de cada tipo de máquina que trabajó. 2- Datos de los horómetros con la marcación inicial y final de la semana. Y de las observaciones realizadas por escrito por el Supervisor del Proyecto en caso de existir. **Informe Final** EL SUPERVISOR deberá presentar conciliado con el CONTRATISTA un Informe Final, para la aprobación del Director de la Dirección General de Riego y

Drenaje, conteniendo lo siguiente: 1- Cantidad de horas máquinas utilizadas para excavación y conformación de taludes y diques 2- Maquinaria utilizada para compactación 3- Horas máquina para compactación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Enterados del contenido y demás efectos legales por ambas partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado y de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de noviembre del año 2016. (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA. (F) Y SELLO, MIGUEL RAFAEL MADRID SANCHEZ, Contratista.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno  
Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

**JOSE LUIS OSORIO MEDINA**

Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería, por Ley  
Acuerdo No.214-2017

## **Secretaría de Seguridad**

**ACUERDO NÚMERO 2874-2017**

### **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE JUNIO DEL 2017.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones comunes de los Secretarios de Estado entre otras, las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras dispone: “Esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, está integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el artículo 4 numerales 1), 2) y 3) establecen: “Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Definir las políticas generales en materia de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley; 2) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional; 3) Coordinar y promover las actuaciones de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional...”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Educación Policial es el conjunto de organismos policiales responsables de cumplir con los objetivos, estrategias y políticas de desarrollo profesional de los policías en sus distintos niveles educativos, conforme a las necesidades institucionales y a las directrices emitidas por el Directorio

Estratégico en coordinación con el Consejo de Educación Superior, en su caso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece, “Funcionarán bajo la dirección, coordinación y mando del Director Nacional de Educación Policial los Centros Educativos siguientes: 1) Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH); La Academia Nacional de Policía (ANAPO); la Escuela de Suboficiales (ESO); 4) El Instituto Tecnológico Policial (ITP); El Liceo Politécnico Policial; y, 6) Otros centros educativos necesarios”.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad basada en los análisis estadísticos de la criminalidad visualiza especializar y capacitar al personal de la Policía Nacional en las diferentes áreas de policiales.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de lo anteriormente expuesto, se hace apremiante que dentro de los centros educativos policiales se cuente con Centro de Escuelas Técnicas de Especialidades de la Policía Nacional, a fin de mejorar la prevención, combate, disuasión y control de la criminalidad en Honduras, lo que garantizará la seguridad ciudadana, la protección de los derechos humanos, la reducción de la impunidad y el fortalecimiento de la Policía Nacional de Honduras y otros operadores de justicia, tanto nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución”.

#### **POR TANTO**

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 293 de la Constitución de la República, 29 reformado, 36 numerales 1) y 8), 43, 116 y 117 de la Ley

General de la Administración Pública; 1, 4 numerales 1), 2), 3) y 9), 76 y 78 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el “CENTRO DE ESCUELAS TÉCNICAS DE ESPECIALIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”, como un Centro Educativo que funcionará bajo la dirección y coordinación del Rector de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras. Este Centro aglutinará las siguientes escuelas: Escuela de Investigación Criminal, Escuela de Inteligencia, Escuela de Telemática, Escuela de Vialidad y Transporte y otras que se consideren necesarias para actualización y capacitación de las especialidades de la Policía Nacional.

**SEGUNDO:** La Misión del CENTRO DE ESCUELAS TÉCNICAS DE ESPECIALIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL”, será capacitar a los miembros de la Policía Nacional y Operadores de Justicia y otros intervinientes del proceso de aplicación de Ley en diferentes temas que ayuden en la Especialización Técnico-Científica y Operacional de las diferentes áreas aplicada por los Operadores de Justicia y Seguridad a nivel nacional e internacional. Un reglamento regulará estas disposiciones.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión.

#### **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JULIÁN PACHECO TINOCO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIERREZ**

Secretario General



# Avance

## Próxima Edición

1) **ACUERDA. REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FACTURACIÓN, OTROS DOCUMENTOS FISCALES Y REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS.**

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

## El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección “B”



## Aviso de Licitación Pública

República de Honduras  
**Banco Central de Honduras**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BITÁCORAS O LOG'S DE SERVIDORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, POR EL TÉRMINO DE (1) UN AÑO, COMPRENDIDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

### LICITACIÓN PÚBLICA No.14/2017

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, No.14/2017, a presentar ofertas selladas para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la solución para la administración de bitácoras o log's de servidores, equipo de telecomunicaciones, aplicaciones y bases de datos del Banco Central de Honduras, por el término de (1) un año, comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica [www.honducopras.gov.hn](http://www.honducopras.gov.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, hasta el 18 de septiembre de 2017, a las 10:30 A.M., hora local, aquellas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta económica.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de agosto de 2017.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
**GERENCIA**

9 A. 2017.



SECRETARÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN



## Aviso de Licitación Pública Internacional

República de Honduras

LPI-001-INM-2017

1. El Gobierno de la República de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPI-001-INM-2017, a presentar ofertas selladas para **el suministro de quinientas Mil (500,000) Libretas para Pasaporte Corriente y Cinco mil 5,000 Libretas para Pasaporte de Emergencia de la República de Honduras.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene -de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 21 de julio de 2017, mediante: solicitud escrita o por correo electrónico dirigida a Mario Edgardo Fernández Chávez, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Migración en la dirección indicada al final de este llamado.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), en la página web del Instituto Nacional de Migración (INM) [www.inm.gob.hn](http://www.inm.gob.hn) y/o en la página web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización [www.sdhgd.gob.hn](http://www.sdhgd.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada al final de este llamado a más tardar a las 2:00 P.M., del día 30 de agosto de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

**Atención:** GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, edificio Administrativo del Instituto Nacional de Migración (INM), colonia El Prado, calle Golán, Tercer Nivel

Teléfonos: +(504) 2235-6821

E-mail: [mefernandez@yahoo.es](mailto:mefernandez@yahoo.es) y [adquisiciones.inm2017@gmail.com](mailto:adquisiciones.inm2017@gmail.com)

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2017.

**Carlos Eduardo Cordero**  
Subdirector Técnico

9 A. 2017.





**FUNDACIÓN DE APOYO AL HOSPITAL  
DE SAN LORENZO**

**AVISO DE:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. SS/FAHSL No. 004-2017**

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, en aplicación al artículo 32 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

**“MEDICAMENTOS”**

Para uso del Hospital San Lorenzo, Valle, mismos que serán financiados con Fondos nacionales administrados por la Fundación de Apoyo Hospital San Lorenzo

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:**

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del miércoles 09 de agosto 2017 hasta el lunes 28 de agosto 2017, en el horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas del Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel Morazán, teléfono 2781-1166. Los interesados en obtener el Pliego de Condiciones deberán pagar la cantidad de trescientos lempiras con 00/100 Lempiras exactos (Lps.300.00) no reembolsables, en la ventanilla receptora de fondos del Hospital San Lorenzo.

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las 2:00 P.M. del día miércoles 13 de septiembre del 2017 en el Salón de Sesiones, ubicado en el área administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C.A. La apertura de ofertas se realizará en acto público el día miércoles 13 de septiembre 2017, las 2:10 P.M. en presencia de los representantes de la Fundación de apoyo al Hospital de San Lorenzo, licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C.A.

San Lorenzo, Valle, 03 de agosto 2017.

**Licda. Alba Consuelo Flores**  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo**

9 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, compareció a este juzgado los señores Liliana Consuelo Cáceres y Pedro Antonio Pineda Bustillo, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso No. 048-2017, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal emitido por el Instituto de la Propiedad con infracción del ordenamiento jurídico con desviación y exceso de poder y notificado defectuosamente.- que se declare su nulidad.- reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos. El reintegro del cargo del cual fuimos cancelados por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario,- pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria seamos reintegrados al cargo reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fuimos cancelados durante la secuela del juicio más el pago de los más demás derechos laborales que ocurran durante el juicio como décimo tercero y décimocuarto mes de salario, vacaciones y otros.- costas de juicio.- se acompaña documentos de poder. En relación a los actos impugnados consistentes en los Acuerdos N° DGRCG-IP-271-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016 y N° DGRCG-IP-258-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016.

**ABOG. KARINA E. GÁLVEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

9 A. 2017.



# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 17-13335  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

## LENZING

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 17  
 [8] Protege y distingue:  
 Fibras con fines de aislamiento; mantas acolchadas para aislamiento; hilo de fibra regenerada para uso no textil; fibras químicas para uso no textil; fibras sintéticas, que no sean para uso textil; materiales y artículos para el aislamiento; tejidos aislantes; telas hechas de fibras sintéticas [para aislamiento]; tejidos hechos de mezcla de fibras sintéticas y naturales para su uso como aislamiento; tejidos de fibra de carbono para su uso como aislamiento; tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes; tejidos de fibras orgánicas para su uso como aislantes; fibras de vidrio para aislar; fibras impregnadas con resinas sintéticas para aislamiento; lanas de fibras de carbón en bruto [aislamiento]; papel aislante; material aislante destinado a la industria aeronáutica; materiales aislantes producidos a partir de materias plásticas; paneles aislantes; cable magnético (Aislamiento para -); papel aislante; papel impregnado con aceite para aislamiento; aislamiento de tubos; componentes de aislamiento preformados; papeles tratados para aislamiento; artículos y materiales para aislamiento térmico; tableros de fibras para aislamiento de altas temperaturas; tejidos resistentes al calor [para aislamiento]; cubiertas aislantes para tubos industriales; material sintético aislante para la protección térmica de tuberías; aislamientos con funciones de sellado para protección térmica; camisas de aislamiento térmico para plantas industriales; materias térmicas aislantes; artículos y materiales para aislamiento eléctrico; cintas electroaislantes; aisladores para conductores eléctricos; papel para condensadores eléctricos; sustratos para aislamiento eléctrico; artículos y materiales para aislamiento acústico; losas acústicas; paneles de barrera para el aislamiento acústico; aislamiento acústico para edificios; estructuras no metálicas para la supresión del sonido [aislamiento]; hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar]; hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar; espuma de caucho; fibra de carbono; celulosa regenerada para su uso en procesos de fabricación; hojas de viscosa que no sean para embalar; fibras de carbono para su uso en la industria; fibras de carbono que no sean para uso textil; fibras de carbón en bruto, que no sean para uso textil; tejidos de fibra de carbono impregnados con resinas; hilos de fibras de carbón [que no sean para uso en textiles]; espuma moldeada para embalaje; cintas de embalaje (adhesivas) que no sean de uso doméstico o de papelería; fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos; telas retardadoras de llama [amianto]; paneles aislados ignífugos; materiales refractarios aislantes; fieltro aislante; tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes; material sintético aislante para la protección térmica de tuberías; hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar]; sustancias plásticas semielaboradas; materiales filtrantes [materias plásticas o espumas semielaboradas].  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/4/17.  
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

[1] Solicitud: 17-13334  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

## LENZING

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel crepé; filtros y materiales filtrantes de papel; papel de filtro; filtros de papel para cafeteras; materiales de embalaje impresos de papel; contenedores de papel para embalaje; bolsas de papel para embalar; lazos decorativos de papel para envolver; papel de embalaje decorativo; hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; hojas de celulosa regenerada para embalar; etiquetas de papel para regalos; envoltorios de papel para regalos; embalajes de cartón; películas de materias plásticas para embalaje; papel impregnado con aceite para usar como embalaje; cajas de cartón para embalar; material de embalaje de materias plásticas; papel para envolver y embalar; sacos de papel; bolsas de papel para embalar; lazos para decorar paquetes; bolsas de papel para embalar; bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias plásticas; recipientes industriales de papel para embalaje; recipientes de cartón para embalaje; recipientes de celulosa regenerada para embalaje; bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; películas para envolver alimentos; cartón para empaquetado; cajas de cartón para embalar; cajas de fibra de cartón; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); material de envoltorios de papel; materiales de cartón para embalar; materiales de papel reciclado para embalaje; materiales de fécula o almidón para embalar; materiales para envase y embalaje; envolver (papel de -); cajas de cartón para embalar; cajas de cartón para embalar; bolsas de papel para embalar; hojas de viscosa para embalar; etiquetas de papel para identificación; blocs de papel de escribir; libretas; etiquetas de papel; cajas para lápices; estuches y cajas de papelería; bolígrafos; pizarras pequeñas; cintas adhesivas para embalaje; productos de imprenta; adhesivos [artículos de papelería]; pegatinas [calcomanías]; carteles publicitarios impresos de papel; carteles publicitarios impresos de cartón; panfletos; banderines de papel; folletos, impresos; calendarios impresos; material promocional impreso; decoraciones adhesivas de papel para paredes; anuarios [publicaciones impresas]; calendarios; pancartas de papel; pósters; postales (tarjetas -); prospectos; tarjetas de Navidad; publicaciones promocionales; publicaciones promocionales; publicaciones promocionales; letreros de papel o cartón; tableros de anuncios de cartón; tableros de anuncios de cartón; cubiertas de libros; papel crepé para uso doméstico; papel para su uso en la producción de papeles pintados; papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi); papel para fabricar bolsitas de té; toallitas de papel para desmaquillar; papel higiénico de textura áspera; filtros de papel para café; papel para limpiar; pañuelos de papel para la cara, hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios, pañuelos de papel, papel de seda, papel higiénico, pañuelos de papel para uso cosmético, paños de celulosa, publicaciones periódicas blocs jurídicos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/4/17.  
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

- [1] Solicitud: 17-13336  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/17  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: Oficina para Armonización  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

## LENZING

- [6.2] Reivindicaciones  
 [7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Camas, colchones, almohadas y cojines; accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; fundas de asientos de recambio [ajustadas] para muebles; revestimientos textiles para muebles [a medida]; almohadas hinchables; almohadas de baño; accesorios de cama, excepto ropa de cama; camas para niños hechas de tela en forma de saco; colchones futón [distintos de colchones de parto]; almohadas reposacabezas; cojines para embarazadas; protectores de colchones; colchones; colchones; colchones [exceptuando los colchones para el parto]; colchonetas para dormir [cojines o colchones]; almohadas cervicales; cojines de lactancia; cojines para animales de compañía; almohadas; almohadas perfumadas; esteras de dormir para acampar [colchonetas]; artículos de decoración textiles [cojines]; almohadas rellenas; almohadas de sujeción para su uso en sillas de seguridad de niños para el coche; almohadas de sujeción para su uso en asientos de niños; camas y receptáculos para animales; camas para mascotas; cojines para animales de compañía; casas para mascotas; tableros para fijar carteles publicitarios; tabloneros publicitarios de exposición de plástico [luminosos].  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03/4/17.  
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-13344  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

## LENZING

- [6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos; servicios de asesoramiento en relación con la investigación científica; servicios de análisis científicos asistidos por ordenador; servicios de investigaciones científicas asistidas por ordenador; servicios de ensayos científicos; recopilación de información científica; preparación de informes científicos; facilitación de información relacionada con la investigación científica; expedición de información científica; servicios de asesoramiento relacionados con la ciencia; servicios científicos y diseño relacionado con los mismos; servicios científicos e investigación relacionada con los mismos; investigación científica relacionada con los cosméticos; investigación científica con fines médicos; análisis e investigaciones científicas; servicios de laboratorios científicos; investigación científica e industrial; investigación científica con una finalidad médica; servicios de consultoría en materia de ingeniería de productos; servicios de ingeniería para terceros; servicios de consultoría de ingeniería; ensayos de

ingeniería; preparación de informes de ingeniería; servicios de consultoría de ingeniería; investigación de ingeniería; consultoría de ingeniería relacionada con ensayos; ingeniería técnica; realización de estudios científicos; análisis científicos; servicios de información en relación con la seguridad de productos químicos utilizados en horticultura; servicios de información relacionados con la seguridad de productos químicos utilizados en agricultura; investigación científica en materia química; recopilación de información relacionada con la hidrología; investigación científica relacionada con la ecología; ensayos de ingeniería; servicios de ensayos científicos; ensayo de textiles; pruebas de calidad de productos con fines de certificación; certificación [control de calidad]; suministro de información sobre desarrollo de productos; investigación y desarrollo de productos; diseño de alfombras; diseño de materiales de embalaje y envoltorio; diseño de cortinas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25/4/17.  
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

- [1] Solicitud: 17-13331  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/17  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

## LENZING

- [6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 09  
 [8] Protege y distingue:  
 Estuches adaptados para teléfonos móviles; estuches para teléfonos; estuches para PDA; estuches para calculadoras de bolsillo; fundas adaptadas para lectores de CD; fundas adaptadas para lectores DVD; estuches para reproductores de medios digitales; estuches para lentes; letreros publicitarios [mecánicos o luminosos]; estuches adaptados para aparatos fotográficos; estuches para cámaras grabadoras; carcassas para cámaras; separadores para acumuladores; estuches para gafas; estuches para gafas de niño; estuches para lentes de contacto; estuches para lentes; trajes de aviador resistentes al fuego; respiradores para filtrar el aire; ropa ignífuga; trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad; mantas ignífugas; ropa ignífuga; filtros para máscaras respiratorias; filtros para máscaras respiratorias [no médicos]; redes de seguridad; calzado de protección frente a incendios; pasamontañas ignífugos; botas de protección contra el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; cascos para motociclistas; estuches adaptados para instrumentos de disección para uso científico o de investigación; estuches adaptados para instrumentos de disección que no sean para uso médico; filtros para laboratorios; guantes resistentes al fuego; equipos de protección y seguridad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03/abril/2017.  
 [12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.



## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE AGOSTO DEL 2017 No. 34,412 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-006622  
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, FRENTE A EDIFICIO GRUPO MANDOFER, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## TOTAL FREEDOM

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Karla Alejandra Medal Aguilar

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2017.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con el registro 18077 denominada ULTRA MI F.M. Y DISEÑO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-028814  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPRESO INFORMATIVO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Producción de programas de radio.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Aldo F. Cosenza Bungener

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-028813  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIARIO DEL AIRE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:

- Producción de programas de radio.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Aldo F. Cosenza Bungener

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica las palabras información dinamismo y objetividad que aparece en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-028812  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTRA PUNTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Producción de programas de radio.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Aldo F. Cosenza Bungener

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-000406  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: ALDO F. COSENZA BUNGENER  
 [4.1] Domicilio: APARTAMENTO 4, EDIFICIO ITALIA, COLONIA PALMIRA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CSL ABOGADOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Los servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas; los servicios de  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Karla Alejandra Medal Aguilar

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 10938-2017  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana, Km. 38.7, Localidad de GARIN, (Código Postal 1619), Provincia de Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NINVAX

## NINVAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 12440-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRAVIS

## MIRAVIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 12441-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRAVIS

## MIRAVIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-15613  
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 3-15, Edobori, 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPERTY

## PROPERTY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Fungicidas, insecticidas, nematocidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/5/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-15612  
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 3-15, Edobori, 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KUSABI

## KUSABI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Fungicidas, insecticidas, nematocidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE AGOSTO DEL 2017 No. 34,412 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 38377-2016  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AJC International, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1000 Abernathy Road, NE, Suite 600, Atlanta, Georgia 30328, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN PHOENIX

**GOLDEN PHOENIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne de aves congelada y papas fritas congeladas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-5104  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FANDANGO MEDIA, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANDANGO

**FANDANGO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de información de ubicación y horario de películas, servicios de reservación y venta de entradas para películas y otros eventos de entretenimiento, proporcionando un sitio web el cual organiza la reservación de boletos para películas, proporcionando información acerca de destinos recreativos, listados y críticas vía redes globales de computadora, redes de comunicación inalámbrica, aplicaciones para dispositivos portátiles, proporcionando información, noticias y comentarios relacionados a películas y entretenimiento vía redes globales de computadora, redes de comunicación inalámbrica, aplicaciones para dispositivos portátiles, servicios de entretenimiento en la naturaleza de videos e imágenes no descargables relacionadas a películas y entretenimiento provisto vía redes globales de computadora, redes de comunicación inalámbrica, aplicaciones para dispositivos portátiles, servicios de entretenimiento en la naturaleza de programas de entretenimiento multimedia no descargable relacionados a comentarios, noticias e información en el campo de entretenimiento, presentación, producción y distribución de trabajos audiovisuales en la naturaleza de programas multimedia.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/5/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-5103  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FANDANGO MEDIA, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de información de ubicación y horario de películas, servicios de reservación y venta de entradas para películas y otros eventos de entretenimiento, proporcionando un sitio web el cual organiza la reservación de boletos para películas, proporcionando información acerca de destinos recreativos, listados y críticas vía redes globales de computadora, redes de comunicación inalámbrica, aplicaciones para dispositivos portátiles, proporcionando información, noticias y comentarios relacionados a películas y entretenimiento vía redes globales de computadora, redes de comunicación inalámbrica, aplicaciones para dispositivos portátiles, servicios de entretenimiento en la naturaleza de programas de entretenimiento multimedia no descargable relacionados a comentarios, noticias e información en el campo de entretenimiento, presentación, producción y distribución de trabajos audiovisuales en la naturaleza de programas multimedia.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-18956  
 2/ Fecha de presentación: 27-04-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Ingenieros Consultores Asociados, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Rodrigo Gómez No. 1753 Norte, colonia Central, C.P. 64190, Monterrey, Nuevo León, México  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMIFLEX

**FORMIFLEX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas, productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.



1/ No. Solicitud: 16-23444  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: REFINADORA DE SAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Jicaro Galán, departamento de Valle, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESAL

# RESAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14614  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE McDonald's 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ, COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Brivatam

# BRIVATAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/4/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18146  
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE McDonald's 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ, COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDICON

# VIDICON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18150  
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE McDonald's 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAUCEDAR

# SAUCEDAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18149  
 2/ Fecha de presentación: 24-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE McDonald's 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENARDIN

# SENARDIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE AGOSTO DEL 2017 No. 34,412 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 11384-2017  
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARANTULA

**TARANTULA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Series de DVDs pregrabados, series de discos compactos pregrabadas, bandas sonoras, música de temas musicales y otras grabaciones de sonidos, gafas, gafas de sol, por lo tanto marcos y estuches, tonos de timbres descargables, gráficos y música, accesorios para teléfono celular, es decir, estuches para teléfonos celulares y placas frontales para teléfonos celulares, programas de televisión descargables proporcionados a través de video bajo demanda, radios, reglas, calculadoras, teléfonos, computadoras, software para computadora, aparatos periféricos de ordenadores, computadoras y videojuegos con palancas de mando, juegos electrónicos, videojuego interactivo con unidades de control remoto, videojuego interactivo con control remoto de mano para jugar juegos electrónicos, alarmas, ropa y cascos protectores, cámara, películas, baterías, linternas, imanes y alfombrillas de ratón.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-16095  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAX INTERAMERICAS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 6338 Huntington Drive, Carlsbad, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Maxi Crisps y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Papas crujientes, papas fritas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-17074  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta GA 30318, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMMER CAMP ISLAND

**SUMMER CAMP ISLAND**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Audio y grabaciones audiovisuales, altavoces portátiles de audio, reproductores de discos compactos, estéreos personales, estaciones de acoplamiento electrónicas, audífonos, auriculares, computadoras personales y tabletas, alfombrillas para ratón, ratones de ordenador, teclados de ordenador, memorias USB, máquinas de karaoke, walkie-talkies, teléfonos,

calculadoras, reglas, ordenadores, cámaras (fotográficas), películas (fotográficas), imanes decorativos, marcos de fotos digitales, cascos protectores para deportes, tubos de snorkel para respiración, máscaras de natación, gafas de natación, gafas, gafas de sol, marcos y estuches para los mismos, archivos de audio, video, audiovisuales y de imagen descargables, software de ordenador, cartuchos de videojuegos, software de videojuegos, software descargable para dispositivos móviles, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos, bolsas para dispositivos electrónicos personales, es decir teléfonos celulares, ordenadores portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digital y lectores de libros electrónicos, fundas de protección, cobertores y estuches para teléfonos celulares, ordenadores portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digitales y lectores de libros electrónicos, placas frontales para teléfono celular, correas y encantos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-17075  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta GA 30318, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMMER CAMP ISLAND

**SUMMER CAMP ISLAND**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, es decir, suministro de programas de entretenimiento y contenidos a través de televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica, suministro de publicaciones en línea no descargables, proporcionando un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea, suministros de música en línea, no descargable, suministro de videos en línea, no descargable, presentación de espectáculos de entretenimiento en vivo, servicios de parques de atracciones, producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE M. ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-16460  
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Manuel Ávila Camacho No. 44-A, Col. Ejidos de Santa María Aztahuacán, México, D.F. 09570.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SOSOLEÑA

**LA SOSOLEÑA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva, pastillas, caramelos, té, tés hechos a base de miel de abeja y hierbas naturales sin fines medicinales, miel, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería (pastillas de), dulces, golosinas, gomitas (confitería dulce), pastillas de confitería, pastillas de dulces, azúcar, confitería, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsa de tomate, salsa picante de soja, especias y hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 5171-2017  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Hilton Honors Worldwide LLC.  
 4.1/ Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, Suite 1100, McLean, Virginia 22102, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HILTON HONORS

## HILTON HONORS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de hotel con programa de recompensas para huéspedes frecuentes con características adicionales que permiten a los participantes ganar hospedaje gratuito o con descuento, servicios de hotel y otros beneficios y servicios relacionados con viajes.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010431  
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LATAM HOTEL CORPORATION LTD  
 [4.1] Domicilio: Sasson House, Shirley Street Nassau, New Providence, The Bahamas, Bahamas., Bahamas  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Bahamas  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATAM HOTEL Y DISEÑO



## LATAM HOTEL

[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril, del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-005291  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HTC HOLDING, A.S.  
 [4.1] Domicilio: Dobrovicova 8, SK-811 09, Bratislava, Eslovaquia, Eslovaquia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESLOVAQUIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## ZETOR

[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, vehículos terrestres, tractores, ruedas para vehículos, chásis para vehículos, parachoques de vehículos, estribos de vehículos, rayos para ruedas de vehículos, muelles de suspensión de vehículos, asientos de vehículos, cubiertas para vehículos, bomba de aire, ejes para vehículos, vehículos terrestres, puertas para vehículos, máquinas para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, cajas de cambios para vehículos terrestres, guardabarros, mecanismos de

propulsión para vehículos terrestres, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, volantes de dirección para vehículos, transmisiones, para vehículos terrestres, ventanas para vehículos, neumáticos.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo, del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14171  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABSORBENTES DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Franca de Rionegro, Medellín, Antioquia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mollis

## Mollis

6.2/ Reivindicacione  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Geles y jabones en barra y líquidos, toallas íntimas, desodorantes y spray íntimos, duchas vaginales, syndents o detergentes sintéticos, aguas de limpieza, lubricantes, hidratantes íntimos, espumas de uso íntimo.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDREA PAOLA CASCO RUBÍ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14170  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABSORBENTES DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Franca de Rionegro, Medellín, Antioquia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mollis

## Mollis

6.2/ Reivindicacione  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, pantalones sanitarios, productos de protección menstrual y para la higiene íntima femenina, almohadillas o protectores para lactancia, pañales desechables para incontinencia, productos sanitarios absorbentes para la incontinencia, pañales desechables para bebés, toallas húmedas, toallas desinfectantes.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDREA PAOLA CASCO RUBÍ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE AGOSTO DEL 2017 No. 34,412 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-015002  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JONES DAIRY FARM  
 [4.1] Domicilio: 800 Jones Avenue, Fort Atkinson, Wisconsin 53538 USA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JONES DAIRY FARM Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Tocino, carnes curadas, jamón, carne, carne procesada, salchichas, carne sazónada, carnes ahumadas, tocino canadiense, carne procesada, principalmente, scrapple y salchicha de hígado.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-015001  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JONES DAIRY FARM  
 [4.1] Domicilio: 800 Jones Avenue, Fort Atkinson, Wisconsin 53538 USA, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JONES DAIRY FARM Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Tocino, carnes curadas, jamón, carne, carne procesada, salchichas, carne sazónada, carnes ahumadas, tocino canadiense, carne procesada, principalmente, scrapple y salchicha de hígado.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040153  
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.  
 [4.1] Domicilio: RUTA PANAMERICANA KM 38.7; LOCALIDAD: GARIN; CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, ARGENTINA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARCIVAC

**CARCIVAC**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Vacuna oncológica contra el cáncer de vejiga.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-016503  
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 [4.1] Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADVION

**ADVION**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, insecticidas, rodenticidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-7989  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPBI.  
 4.1/ Domicilio: Parc d'activités de l'Eraudière, 34 rue Eric Tabarly, 85170 DOMPIERRE SUR YON France.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSE

**SENSE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos y aparatos para locomoción por agua, botes, barcos, accionados por vela y/o motorizados, botes, embarcaciones, botes de recreo accionados por vela y/o motorizados, botes para pesca, botes de servicios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.



[1] Solicitud: 2017-013339  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT  
 [4.1] Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 015864333  
 [5.1] Fecha: 26/09/2016  
 [5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## LENZING

[7] Clase Internacional: 23  
 [8] Protege y distingue:  
 Hilos e hilados; hilo de angora; bobinas de hilo; bobinas de hilado; algodón hilado; hilo de algodón; hilos de felpilla; hilos de felpilla; hilo de seda de la variedad dupioni; hilados elásticos; hilos elásticos para uso textil; tiras elásticas de fibras sintéticas para uso textil; hebras de algodón hilado; hilados para uso textil; filamentos textiles [hilos]; fibras flocadas; hilos; hilos de angora para uso textil; hilo de algodón residual; hilos preorientados de poliéster; hilos de fibras de carbono para uso textil; hilos de fibras sintéticas o mixtas para uso textil; hilo de seda salvaje; hilados para tejer; hilos para uso doméstico; hilados para aplicaciones textiles; hilo e hilado mezclado a base de fibra inorgánica; hilo e hilados mezclado a base de algodón; hilo e hilados combinados con una base de fibra química; hilos e hilados de fibra química para uso textil; hilos e hilados de residuos desengrasados; hilo e hilado mezclado a base de cáñamo; hilo e hilado de fibra regenerada [para uso textil]; hilo e hilado mezclado a base de seda; hilo e hilado de fibra sintética; hilo e hilado mezclado a base de lana; hilos e hilados para uso textil; hilos para vender en forma de kit; hilo e hilado de algodón retorcido; hilos e hilados retorcidos; hilo e hilado de cáñamo trenzado; hilo e hilado retorcido de seda; hilo e hilado de lana retorcido; hilo (peinado) de fibras naturales; hilo e hilado trenzado mezclado; hilo de estambre; hilo de borrialla de seda; hilo de borrialla de seda; hilo e hilado de fibra semisintética [hilado de fibra natural químicamente tratado]; lanas para tejer a mano; hilo e hilado de cáñamo en bruto; hilo e hilado de cáñamo en bruto; hilados e hilos termoestables; hilos de yute; hebras de pelo de camello; hebras cardadas de lino para uso textil; hilos cardados de cáñamo para uso textil; hebras cardadas de fibras naturales para uso textil; hebras cardadas de fibras naturales para uso textil; hilos (cardados) de lana; hebras cardadas de lana para uso textil; hilos de cachemira; hilos de fibra de cerámica para uso textil; hilos de coco; hilos de rayón; hilo e hilado de lino; hilo e hilado de lino; hilo de fibra de metal para uso textil; hilo de coser para uso textil; hilos de coser; hilados naturales; hilos que no sean metálicos para uso textil; fibra de poliéster hilada para uso textil; hebras de sílice; hilo e hilado de ramio; hilo de seda en bruto; seda hilada; hilo de seda; hilos y hebras para bordados; hilados para tejer; hilos de punto de materiales acrílicos; hilos de punto de nailon; hilos de punto de lana; hilados con textura de poliéster; hilados hechos de materiales sintéticos para uso textil; hilos sintéticos; hilados de alfombra; hilos textiles; hilos textiles de fibras artificiales; hilos textiles de fibras naturales; hilo e hilado recubierto de caucho [para uso textil]; hilos de hilados mixtos; hilos encerados; hilo encerado; fibras de tejer para uso industrial; hilados; lana hilada; hilo de lana; hilo de lana..

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo, del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-13329  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft.  
 4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Austria  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 015864333  
 5.1/ Fecha: 26/09/2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Int.  
 5.3/ Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENZING

## LENZING

6.2/ Reivindicacione  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Limpiadores faciales; mascarillas para el cuidado de la piel de las manos; acondicionadores para la piel, mascarillas cutáneas [cosméticos]; cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico; preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas; crema para limpiar la piel; lociones para limpiar la piel; limpiadores cutáneos [no medicinales]; mascarillas corporales; preparaciones cosméticas para el cuidado facial; limpiadores cutáneos [cosméticos]; preparaciones cosméticas de uso tópico para atenuar las arrugas faciales; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; toallitas impregnadas con un limpiador de la piel; lociones exfoliantes faciales; exfoliantes para limpiar la piel; exfoliantes con fines cosméticos; mascarillas para cerrar los poros utilizadas como cosméticos; mascarillas limpiadoras; mascarillas cosméticas; mascarillas faciales; champús; preparaciones para limpiar y aromatizar; productos para pulir muebles y suelos; preparaciones para desengrasar; toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas; paños de limpieza impregnados con detergente; paños impregnados con una preparación pulidora para limpieza; toallitas húmedas impregnadas con detergente; paños de limpieza impregnados con detergente; toallitas que incorporan preparados de limpieza; preparaciones para pulir; preparaciones para bruñir; preparaciones para bruñir; bolsitas de incienso; preparaciones para suavizar tejidos; suavizantes para la ropa; productos para afilar; exfoliantes para el cuidado de la piel; artículos de tocador; bastoncillos de algodón para uso cosmético; toallitas desechables impregnadas con colonia; pañuelos perfumados; toallitas desechables impregnadas de compuestos limpiadores para uso facial; toallitas cosméticas prehumidificadas; toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético; mascarillas faciales limpiadoras; preparaciones para el cuidado de la piel; toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas]; preparaciones de cuidado corporal no medicinales; cosméticos para tratamiento de belleza; toallitas impregnadas de aceites esenciales, para uso cosmético; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; desmaquilladores; toallitas faciales impregnadas con cosméticos; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; quitaesmaltes; preparados de autobronceado [cosméticos]; desodorantes personales; toallitas para bebés; cremas [que no sean medicinales] para limpiar la piel; cremas antiarrugas; hidratantes no medicinales; mascarillas para el cuidado de la piel de los pies; mascarillas para el cutis; exfoliantes faciales (que no sean medicinales); limpiadores faciales [cosméticos]; algodón para uso cosmético; toallitas para la higiene femenina.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/4/17  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-020128  
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, España.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISOREL

DISOREL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 20130-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROFARMACO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Zimbabwe  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- Tipo de Signo: Olfativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIFLAX

SIFLAX

- 6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para uso humano indicado para el mantenimiento del buen funcionamiento de las articulaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: María Lourdes Peralta.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 012-06-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 20129-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROFARMACO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Zimbabwe  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de signo:** Olfativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEREN

PROSEREN

- 6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para uso humano indicado para la prevención de la hiperplasia prostática benigna.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: María Lourdes Peralta.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-06-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023445  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REFINADORA DE SAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: JICARO GALÁN, DEPARTAMENTO DE VALLE, HONDURAS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESAL

# RESAL

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Explotación, industrialización y mercadeo de sal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No se protege color que aparece en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-49722  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: 9a. Calle 2-71, zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LÊCLEIRE Y DISEÑO

# LêCleire

6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-06-2017.  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14612  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE Mc'donalds 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESLIPIN

# ESLIPIN

6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-04-17.  
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14610  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: DE Mc'donalds 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lesweit

# LESWEIT

6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-04-17.  
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-15490  
 2/ Fecha de presentación: 30-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CIPLA LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Cipla House, Peninsula Business Park, Ganpatrao Kadam Marg, Lower Parel, Mumbai - 400013, Maharashtra, India.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIPLA - HEPCCVIR

# CIPLA - HEPCCVIR

6.2/ Reivindicaciones  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Sustancia farmacéutica para el tratamiento de la Hepatitis C".  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-05-17.  
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2017.



## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE AGOSTO DEL 2017 No. 34,412 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-017283  
 [2] Fecha de presentación: 18/04/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE SALUD DE LAS AMERICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOPHARMA Y DISEÑO (FARMACIA)



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de productos farmacéuticos y de tocador, venta de productos cosméticos, servicios médicos; cuidados de higiene y de belleza para personas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio, del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: "TU FARMACIA ESPECIALIZADA".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J y 9 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-020461  
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, FRENTE A EDIFICIO GRUPO MANDOFER, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DEPORTE AL INSTANTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Comprende principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener; todos los servicios relacionados con la educación de.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KARLA ALEJANDRA MEDAL AGUILAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio, del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica EL DEPORTEAM2, que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Tribunal el señor **MAURO ENRIQUE SALINAS MONTOYA**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2017-00242 contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la ilegalidad de un acuerdo de cancelación de personal (Acuerdo 2325-2017), restitución al puesto de trabajo, pago de salarios que correspondan a partir de la fecha de cancelación.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

9 A. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de abril de 2017, el señor Israel Maradiaga Muñoz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 249-17, pidiendo la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal.-Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos, ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.-Costas del juicio.- Pago de Honorarios Profesionales; en relación con el Acuerdo No. 1713-2017, alegando que dicho acto no es conforme a Derecho.

**LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2017